



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra - Teléfono: 219-6201

ORDENANZA N° 167

Puente Piedra, 25 de Noviembre de 2010.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad de Puente Piedra, en Sesión Ordinaria de la fecha:

CONSIDERANDO:

Que mediante los artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú se establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, administrativa y potestad tributaria en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidos en la capital del departamento;

Que, para la cobranza de las tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2010, el Consejo Municipal de Puente Piedra aprobó la Ordenanza N° 157-MDPP, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 554, norma que fue publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 31 de diciembre del 2009;

Que, con la finalidad de brindar los servicios públicos de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo para el año 2011, resulta necesario aprobar el monto de las tasas que aplicarán;

Que, de acuerdo de la segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 607 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, las Ordenanzas Marco podrán tener vigencia por más de un ejercicio tributario;

Que, habiendo ratificado tanto la Gerencia del Ambiente como la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización los costos por los servicios públicos que ofrecerán durante el próximo ejercicio; la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria opina por la aplicación del artículo 69-B° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF;

De conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.





**PUENTE
PIEDRA**
Florece

GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra - Teléfono: 219-6201

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2011

Artículo Primero.- Marco legal aplicable

Aplíquese, para el ejercicio fiscal 2011, lo dispuesto en la Ordenanza N° 157-MDPP ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 554 publicado el 31 de diciembre del 2009.

Artículo Segundo.- Determinación del costo y de las tasas de arbitrios municipales

Para el ejercicio 2011, se aplicarán los costos y tasas establecidas por los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 157-MDPP reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor al mes de octubre ascendente a 1.89% establecido en la Resolución Jefatural N° 290-2010-INEI publicada el 01 de noviembre de 2010.

Artículo Tercero.- Aprobación del informe técnico

Apruébese el Informe Técnico que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y las tasas por los arbitrios municipales, de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados.

Artículo Cuarto.- De la vigencia de la norma

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2011, siempre que previamente se haya cumplido con su publicación y la del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

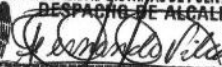


DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Segundo.- Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
DESPACHO DE ALCALDIA

FERNANDO VILCA VARGAS
ALCALDE